

Constancia Secretarial:

Manizales, ocho (08) de abril de 2022.

A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular de mínima cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00212-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de abril de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luis Alberto Arias Ortiz contra José Felipe González Gutiérrez y Diana Carolina Vélez Mejía, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00212-00.

La demanda no cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP, veamos porqué;

- No se indicó el domicilio de la parte demandada.
- Deberá aportar copia auténtica del acta de conciliación aportada como base de recaudo ejecutivo, donde se indique que es primera copia y que presta mérito ejecutivo.
- Debe manifestar los motivos por los cuales incluye en la demanda ejecutiva a Diana Carolina Vélez Mejía, si la misma no suscribió el acta de conciliación.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en Estado No. 062 del /18/04/2022. J.S.L.G.

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Luis Alberto Arias Ortiz contra José Felipe González Gutiérrez y Diana Carolina Vélez Mejía, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00212-00.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Jesús Alberto Galeano Morales, portador de la T.P. 355.726 del CSJ para representar los intereses de su mandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38655ce169cbcd2c98f5aa6cd22dfe0889b98d8d9e0d5e36b4c891c2689f451d**

Documento generado en 08/04/2022 04:09:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**